



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 244 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 12 JUN 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 011-2017-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGOYA de fecha 26 de mayo de 2017 del Consorcio Pangoa, en referencia a la solicitud de la ampliación de plazo N° 07 por sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa del Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantía, Distrito de Pangoa Satipo, Región Junín";

#### CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pangoa, suscribieron el Contrato de Obra N° 775-2014-GRJ/ORAF, de fecha 27 de noviembre del 2014, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa del Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantía, Distrito de Pangoa Satipo, Región Junín", por un monto total de S/. 4'056,828.11 (Cuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 11/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2017-GRJ/GR de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba la prestación adicional N° 01 al Contrato de Obra N° 775-2014-GRJ/ORAF, por un monto total de S/. 241,208.85 Soles;

Que, mediante Carta N° 011-2017- MEC/IYNO/CONSORCIO PANGOYA de fecha 26 de mayo del 2017, el Consorcio Pangoa, a través de su Representante Legal Sra. María Espinoza Calderón, presenta al Gobierno Regional Junín, la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por un periodo de sesenta (60) días calendario, por aprobación de prestación adicional de Obra N° 01;

Que, el inspector de obra, mediante el Informe N° 022-2017-GRI/SGSLO/RAJ de fecha de presentación a la Entidad el 31 de mayo de 2017, emite informe técnico de forma favorable por el espacio de sesenta (60) días calendario, el cual se computará a partir del 26 de mayo al 24 de julio del 2017;

Que en mérito a lo requerido mediante Informe Técnico N° 27-2017-IC-MHCC/CO de fecha 05 de junio del 2017, la coordinadora de obra, en mérito a lo resuelto por la supervisión de obra, así como del sustento técnico presentado por la empresa



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2120671
EXP. N°	1436719



contratista a través de su Residente, emite la conformidad respecto al pedido de ampliación de plazo por el periodo de sesenta (60) días calendario para la ejecución del adicional de obra así como de las partidas vinculadas al contrato principal, dicha ampliación será computada a partir del 26 de mayo al 24 de julio del 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 205-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de junio del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye declarando procedente la ampliación de plazo por el espacio de sesenta (60) días calendarios, ello para la ejecución del adicional de obra N° 01, así como de las partidas vinculadas al contrato principal, dicha ampliación será computada a partir del 26 de mayo al 24 de julio del 2017;



Que, mediante Informe Técnico N° 125-2017-GRJ-GRI de fecha 06 de junio del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura y en mérito a los antecedentes emitidos por la supervisión, coordinación de obra y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, concluye y señala que se declare procedente la ampliación de plazo de sesenta (60) días calendario, ello para la ejecución del adicional de obra N° 01, así como de las partidas vinculadas al contrato principal, dicha ampliación será computada a partir del 26 de mayo al 24 de julio del 2017;

Al respecto, es importante señalar que para el presente caso es de aplicación lo previsto en La Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y demás;



Sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200, establece que: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación."*



1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;



Que de la solicitud de ampliación de plazo de Obra N° 07 presentado por el Consorcio Pangoa, mediante Carta N° 011-2017- MEC/IYNO/CONSORCIO PANGOA, el cual es de opinión favorable por el Inspector de obra a través del Informe N° 022-2017-GRI/SGSLO/RAJ por un plazo de sesenta (60) días calendario; el cual se sustenta en la aprobación mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2017-GRJ/GR de la prestación adicional de obra N° 01, tal como se prevé en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento, así mismo se debe advertir que el plazo solicitado por el contratista fue previsto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°367-2016-G-R-JUNÍN/GRI, mediante el cual en su artículo primero se resolvió aprobar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 (...) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y que dicho plazo permitirá cumplir con la ejecución del adicional de obra N° 01 aprobado, así como de las partidas vinculadas al contrato principal;



Que de los actuados se tiene copias del cuaderno de obra suscrito por el residente e inspector de obra en el cual se consignaron en diversos asientos las causales que motivaron al pedido de ampliación de plazo, quedando de la siguiente manera:

- Asiento N° 302 del residente de obra 17 de agosto del 2016  
“...hasta la fecha la Entidad no emite su pronunciamiento respectivo, situación que no nos permite continuar con los trabajos programados toda vez que las partidas contractuales dependen directamente de las partidas contempladas en el adicional deductivo N° 01.  
En ese sentido y por lo expuesto líneas arriba se decide paralizar la obra “...” hasta que exista pronunciamiento por los agentes correspondientes...”
- Asiento N° 303 del residente de obra 23 de mayo del 2017  
“hasta el día de hoy 23/05/17 la obra “...” se encontró paralizado por falta de aprobación del adicional deductivo N° 01 por la Entidad contratante. En ese sentido y en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2017-GRJ/GR de fecha 18 de mayo del 2017, en el cual resuelve y/o aprueba el presupuesto adicional deductivo vinculante N° 01 al contrato “...” y en atención a la Carta N° 1202-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de mayo del 2017 que fue notificado al contratista y el cual indica tácitamente que la





*obra se reinicie el 24 de mayo del 2017. En ese sentido el día de hoy se da por concluido la paralización de obra ya que la Entidad ha cumplido con aprobar el adicional deductivo vinculante N° 01, el cual fue causal de paralización de obra.*

Que, en la programación de la obra, se puede apreciar las partidas o actividades que no se han podido ejecutar por encontrarse paralizada la obra, en consecuencia se encuentran dentro de las actividades críticas. De acuerdo a todo lo manifestado por el contratista ejecutor de la obra "Consortio Pangoa" y la inspección de la obra se ha podido evidenciar que las actividades que se han visto afectadas son las siguientes:

- Tanque cisterna , tanque elevado.
- Drenaje pluvial.
- Rampas y graderías.
- Muro de contención.



Que, cabe precisar que las partidas mencionadas se han visto afectadas por la paralización de la obra, asimismo es de precisar que no corresponde ampliación de plazo por el plazo total de paralización, siendo el plazo que le corresponde de sesenta (60) días calendarios como lo señala el expediente técnico del adicional de obra aprobado mediante acto resolutivo ejecutivo;



Que, de acuerdo a todo lo manifestado, ha existido paralización total de obra afectándose la ruta crítica de la programación de la obra. Por lo que de los informes técnicos se emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por el espacio de sesenta (60) días calendario, para la ejecución del adicional de obra y de las partidas vinculadas al contrato principal;



Que, por parte del inspector de obra, respecto a la afectación en el plazo de ejecución de obra, se tiene que este se encuentra demostrado mediante las anotaciones del cuaderno de obra, además de los documentos contenidos en el expediente administrativo del cual se advierte que la paralización de obra se debió a causas no atribuibles al contratista, ello por la demora de la Entidad en resolver la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, situación que ha requerido modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra el cual se corrobora con el cronograma o calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación PERTCPM correspondiente para la ejecución del adicional de obra N° 01, contabilizado en un periodo de sesenta días calendario;

Que, en mérito a los informes técnicos que obran en autos contenidos a folios 103 sobre la Ampliación de Plazo de obra N° 07 emitidos por el equipo técnico a cargo de la ejecución de la obra, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de (60) sesenta días calendario cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de forma los plazos y requisitos que exige la citada norma y de fondo el sustento de la causal invocada por parte de la empresa contratista; en





consecuencia corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo por un periodo de sesenta (60) días calendario solicitado por el CONSORCIO PANGO A;

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el equipo técnico a cargo de la ejecución de la obra, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de la ampliación de plazo N° 07, se advierte el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 200° y 201° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 07 por sesenta (60) días calendario, solicitado por el CONSORCIO PANGO A, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales por cuanto el contratista renunció a dicho concepto notarialmente;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo parcial N° 07 por sesenta (60) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 775-2014-GRJ/ORAF de fecha 27 de noviembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantía, Distrito de Pangoa, Satipo, Junín", contabilizada del 26 de mayo al 24 de julio de 2017, solicitada por el Consorcio Pangoa mediante la Carta N° 11-2017-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGO A, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAGURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 JUN. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL